

Desde el Colegio nos hemos puesto en contacto con las Subdelegaciones de Gobierno y Oficinas Territoriales de Extranjería en relación a los desplazados ucranianos en España. Adelantamos la información que tienen a día de hoy y que es de interés para todos los colegiados que quieran tramitar este tipo de expedientes:

CIUDADANOS UCRANIANOS

1. Información sobre protección temporal

El Consejo de la UE ha aprobado la Decisión por la que entra en aplicación la Directiva 2001/55/CE del Consejo, sobre protección de personas desplazadas y que permitirá automáticamente a los ucranianos desplazados residir, trabajar o estudiar en la Unión Europea un año prorrogable hasta tres años, sin tener que solicitar asilo.

2. ¿Podrán trabajar mientras estén en España? ¿Qué derechos le otorga la protección temporal?

- Concede un permiso de residencia y trabajo.
- Este es válido durante toda la duración de la protección.
- Las personas beneficiarias de la protección temporal tienen derecho a lo siguiente:
 - Trabajar por cuenta propia o ajena,
 - Acceder las prestaciones previstas en el sistema de acogida.
 - Atención médica.
 - Los menores de dieciocho años tendrán, asimismo, derecho a acceder a la educación en las mismas condiciones que los nacionales del país de la UE de acogida.

3. Requisitos, documentación necesaria y procedimiento para realizar la solicitud

Puedes consultar la [Guía Informativa](#) elaborada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones

Mantenemos toda la información actualizada en el [área privada de la web](#)